

EXPEDIENTE PNSP 2025-3-27**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MICROSCOPIOS QUIRÚRGICOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA ZEISS INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

Este contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación del Servicio de mantenimiento de los microscopios quirúrgicos de la marca ZEISS instalados en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 12 meses.

Procede prórroga: SI, 48 meses.

Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: 60 meses.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El equipamiento objeto del contrato se encuentra próximo a que finalice el periodo de garantía. El elevado coste de adquisición del equipamiento objeto del contrato requiere un mantenimiento que permita alargar el ciclo de vida de los equipos, manteniéndolos actualizados y en perfecto estado de uso.

Debido a su criticidad, cualquier avería podría provocar un impacto negativo en la actividad quirúrgica y riesgo en el operador sanitario que los manipula. Es imprescindible que sobre este

equipo se realicen una serie de acciones que aseguren el correcto mantenimiento para preservar las funcionalidades previstas para dicho equipo y proteger la seguridad del operador.

El mantenimiento tanto del equipamiento como del software de trazabilidad asociado debe realizarse por personal altamente cualificado, por lo que no es posible su realización por los medios propios con los que cuenta el Hospital.

El Hospital Universitario 12 de Octubre no cuenta con medios humanos ni materiales para cubrir la prestación objeto del expediente, siendo necesaria, en consecuencia, la contratación de dicho servicio a una empresa especializada que realice el trabajo con garantías suficientes

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (190.338,20 Euros): (Base Imponible: 157.304,30 € - IVA 21%: 33.033,90 €).**

Costes directos		88%
Personal	70.786,93 €	45,00%
Consumibles y recambios	55.056,50 €	35,00%
Transporte y dietas	12.584,34 €	8,00%
Costes indirectos		12%
Gastos generales	9.438,26 €	6%
Beneficio industrial	9.438,26 €	6%
BASE IMPONIBLE	157.304,30 €	100%

El precio del contrato está calculado según precios actuales del mercado.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios correspondientes, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, **157.304,30 €**
- Importe posibles modificaciones del 20%. **31.460,86 €**
- Importe posible prorrogas. **859.098,84 €**

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

El valor estimado asciende a la cantidad de **1.047.864 Euros.**

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

Por tratarse del mantenimiento de unos equipos exclusivos, según certificado de exclusividad que presenta la empresa, dada la especificidad técnica de los equipos y que éste cuenta con la protección de derechos de exclusividad, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Justificación: Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

Criterios económicos:

100 puntos

$$PE = 100 \times \sqrt[6]{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

PE: Puntuación económica.
PL: Precio de licitación.
Oi: Oferta a valorar.
Oe: Oferta más económica.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación.

Los aspectos a negociar son:

Económicos: Oferta económica

Técnicos: Incremento de la frecuencia de las revisiones preventivas de mantenimiento.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El responsable del contrato es el Jefe del Servicio Área Ingeniería y Mantenimiento.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No, Lote único

El presente contrato requiere la adjudicación del mantenimiento de los microscopios quirúrgicos de la empresa Carl Zeiss Meditec AG, recayendo el servicio técnico oficial exclusivo en la empresa Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU, por tanto, no es posible que otro operador económico pueda realizar el mantenimiento de referidos microscópicos quirúrgicos por lo que carece de motivación el dividir el contrato en lotes cuando va a ser la misma empresa quien realice el mantenimiento.

Asimismo, el mantenimiento de estos equipos requiere conocimientos técnicos altamente especializados, formación específica del fabricante y acceso a software propietario. La

fragmentación del contrato impediría asegurar la correcta coordinación entre distintos operadores, dificultando la asignación de responsabilidades ante incidencias o fallos críticos.

Debe destacarse que estos equipos están directamente relacionados con procedimientos clínicos de alto riesgo, por lo que cualquier disfunción derivada de una falta de coordinación entre distintos prestadores del servicio podría tener un impacto negativo en la seguridad del paciente, en el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y en los estándares de calidad exigidos en un hospital universitario de referencia.

Por otro lado, la existencia de un único contrato de mantenimiento integral permite una gestión más eficiente del servicio, garantizando tiempos de respuesta homogéneos, planificación preventiva coordinada, trazabilidad completa de las actuaciones y una optimización de los costes, evitando duplicidades, solapamientos o conflictos contractuales que podrían derivarse de la división en lotes.

Además de lo anterior, se trata de un número reducido de equipos que presentan características técnicas muy similares.

Por todo ello, la división de lotes únicamente dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y funcional y podría tener efectos adversos que incidirían directamente en la calidad asistencial, todo ello, en consonancia con el artículo 99.3 de la LCSP.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional para este contrato. Su elección responde a la necesidad de garantizar que el licitador posee la capacidad técnica y competencias profesionales requeridas para celebrar el contrato y afrontar con la ejecución del mismo.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo - Artículo 87.1.a) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90.1.a) de la LCSP

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de embalajes y plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.

11. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente, evitando demoras, inoperancia del sistema y demás incumplimientos descritos en el PCAP.

- Por demora.
- Por incumplimiento
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación

12. PÓLIZA DE SEGUROS

Dada la naturaleza del contrato del servicio de mantenimiento microscopios quirúrgicos de la marca ZEISS, se considera necesaria y proporcionada la exigencia de que el adjudicatario disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada.

Los equipos objeto del contrato son equipos de alta complejidad tecnológica, directamente relacionados con la verificación y control de tratamientos de radioterapia, cuya correcta operatividad resulta crítica para la seguridad del paciente, la continuidad asistencial.

Cualquier error, fallo técnico o actuación negligente durante la ejecución del contrato podría dar lugar a:

- Daños personales a pacientes o profesionales sanitarios.
- Daños materiales a equipos de elevado valor económico.
- Perjuicios económicos y asistenciales derivados de la suspensión o retraso de tratamientos.
- Posibles responsabilidades legales para la Administración contratante.

Por todo ello, la exigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional constituye una medida de garantía esencial orientada a:

- Cubrir los posibles daños personales, materiales y patrimoniales derivados de la ejecución del contrato.
- Proteger al Hospital Universitario 12 de Octubre frente a reclamaciones de terceros.
- Asegurar la solvencia técnica y económica del adjudicatario, conforme a los principios de prudencia, proporcionalidad y buena gestión de los fondos públicos.

En consecuencia, la exigencia de dicha póliza de importe mínimo de **250.000,00 €** por siniestro, se considera justificada, adecuada y plenamente vinculada al objeto del contrato, resultando

coherente con la criticidad del servicio prestado y con el entorno clínico en el que se desarrollan las actuaciones.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MICROSCOPIOS QUIRÚRGICOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA ZEISS INSTALADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE*, por un importe total, IVA incluido, de **190.338,20 €** para un plazo de ejecución de **12 meses**.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
Fecha: 2026.03.02 12:43

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultados los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original.